

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 018  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2012-MDCH/A

Challhuahuacho, 21 de Junio del 2012

Visto:

La Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 21 de Junio del 2012, con la presidencia del Sr. Odilón HUANACO CONDORI Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la concurrencia de los Regidores: José Antonio LIMA LUCAS, Marcelino Santiago COAQUIRA SOCA, José QUISPE AGUILAR, Mary Luz ESCALANTE CHOQUE Y Gilberto QUISPE SALAS, sobre la aprobación de la Donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a Favor del Ministerio Publico, en referencia de la petición del solicitante.

Considerando:

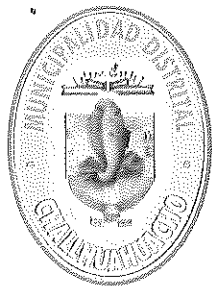
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Los acuerdos de concejo son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Art. 10 Inc. 26 de la ley orgánica de municipalidades establece las atribuciones del concejo municipal para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional o interinstitucionales.

El art 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades Establece que las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico

*Fuerza que construye...*



# “CHALLHUAHUACHO”

## COTABAMBAS - APURIMAC

Las donaciones de bienes de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales.

Que, el art 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 refiere la donación o cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

De otra parte el art 68 de la ley en referencia, instituye que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, el cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

El Ministerio Publico, peticiono formalmente a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que mediante el conducto regular apruebe la donación de un terreno que será destinado para construcción del local Institucional del Ministerio Publico sede Challhuahuacho.

El compromiso del Ministerio Público vía convenio con la Municipalidad, es de ejecutar el proyecto del local Institucional del Ministerio Publico sede Challhuahuacho, Estos ambientes tendrán diferentes características de diseño, y estará orientado a brindar servicios de tipo legal para la comuna de Challhuahuacho.

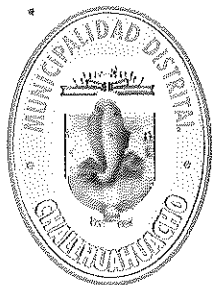
Con las facultades conferidas por el Art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del pleno por unanimidad aprobaron el siguiente.

### Acuerdo De Concejo

Artículo Primero- Aprobar la trasferencia en calidad de donación de un terreno de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a favor del Ministerio Publico, en la extensión que a continuación se detallan.

- UBICACIÓN: Sector Urb. Wichaypampa Distrito de Challhuahuacho
- ESTENSION: 500.00 M2

*Fuerza que construye...*



# “CHALLHUAHUACHO”

COTABAMBAS - APURIMAC

**Artículo Segundo- Disponer** a la Oficina de Patrimonio que haga efectivo la entrega del bien inmueble al Ministerio Publico, previa suscripción del acta correspondiente.

**Artículo Tercero.- Autorizar** al Alcalde de la Municipalidad la suscripción de la minuta y escritura de donación respectiva, estipulando la clausula de reversión.

**Artículo Cuarto.- Trascríbase** el presente a las instancias pertinentes y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para fines legales consiguientes.



**Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase**



*Fuerza que construye...*